



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2023-0119
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: HEREDEROS DE RAFAEL ANTONIO PEDRAZA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del código General del proceso, y como quiera que la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada en oportunidad, así mismo se dispondrá sobre la liquidación de costas efectuada por la secretaría, en consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte demandante, en este asunto, ya que la misma no fue objetada por los demandados, en su oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA

JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2023-0026
Demandante: MAURICIO SANDOVAL PALACIO
Demandado: YALEXI MORATO PEDROZO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°. Del artículo 446 del código General del proceso, de la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, córrasele traslado a la parte demandada, en la forma dispuesta en el artículo 110 ib. por el término de tres (3) días, dentro de los cuales solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Febrero SEIS (6) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO DECLARATIVO VERBAL SIMULACION RADICADO 2018-0277
Demandante: LEONARDO FABIO FONTECHA LOPEZ
Demandado: MARTHA HERNANDEZ LOPEZ

Como quiera que la apoderada de la parte demandante, doctora ANNY YOLANDA PARRA ARCINIEGAS, aplazo, la audiencia que se encontraba señalada para el día 23 de febrero del presente año, este despacho accederá a la solicitud y nuevamente se fijará fecha para continuar con la audiencia del artículo 372 y 373 del código General del Proceso, para recepcionar la prueba testimonial faltante, llevar a cabo alegatos de conclusión y de ser posible proferir sentencia dentro del presente proceso. En consecuencia

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de APLAZAMIENTO elevada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la audiencia de continuación del artículo 372 y 373 del C.G.P. para el próximo diez (10) de abril de 2024, a las ocho y treinta (08:30) de la mañana, para continuar con la audiencia donde se continuará con la practica testimonial y una vez terminada se continuará con los alegatos y de ser posible se proferirá la sentencia.

TERCERO: Cítese a las partes y sus apoderados para que concurran a la audiencia de manera presencial en el recinto del despacho ubicado en la calle 7ª número 4-25 barrio centro de Cimitarra Santander, junto con el testigo faltante, previniéndoles de las sanciones previstas en caso de no comparecer.

CUARTO: Cítese a las partes y sus apoderados por los medios mas expeditos.

NOTIFIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA

JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Febrero SEIS (6) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO HIPOTECARIO RADICADO 2020-0078
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE MARIA BUSTOS VARGAS

Por ser viable la petición elevada por la apoderada de la parte demandante en memorial que antecede y como quiera que la parte demandada no allegó dictamen pericial distinto al avalúo catastral que se encuentra en el expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P, Y como quiera que no se observan irregularidades que puedan acarrear nulidad, se declara saneado lo actuado hasta el momento (inciso 3º art. 448 del C.G.P.).

PRIMERO: Señálese el **día siete (7) de marzo de 2024, a la hora de las dos y treinta (02:30) de la tarde**, para llevar a la práctica la diligencia de REMATE de los bienes inmuebles embargados y secuestrados en este asunto. (art. 448 C.G.P.).

Predio urbano ubicado en la carrera 3 peatonal número 3-14 lote # 3 manzana C urbanización La Cascajera del municipio de Cimitarra, departamento de Santander, con una extensión superficial de sesenta y nueve (69) metros cuadrados, inscrito en el catastro con numero de orden 020000030003000, inscrito en el catastro con número de orden 020000030003000 inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 324-70750 de la Oficina de Instrumentos públicos de Vélez Santander, dicho predio fue avaluado en la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$73.788.300).

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo por ser PRIMERA licitación y previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, podrá hacer postura dentro de los cinco días anteriores al remate o en la misma audiencia en dentro de la hora (art. 451 y 452 C.G.P).

La persona que quiera hacer postura lo podrá hacer dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia de remate y/o en la misma audiencia y las ofertas será reservadas y deberán ser presentadas en forma virtual al correo electrónico del despacho que es j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co protegida por



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido la cual solo será suministrada al juez cuando la solicite en el acto de la audiencia.

Anúnciese el remate con las formalidades de que trata el artículo 450 del código general del proceso, háganse las publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar (El Tiempo o Vanguardia Liberal) y en una radiodifusora local cuyas constancias deberán allegarse oportunamente al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Cimitarra - Santander

Cimitarra, Febrero SEIS (6) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2012-0117
Demandante: COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado: JENNY YESENIA FRANCO BARRERA Y VICTOR ELISEO FRANCO TIRADO

Por ser viable la petición elevada por la apoderada de la parte demandante en memorial que antecede y como quiera que la parte demandada no allegó dictamen pericial distinto al avalúo catastral que se encuentra en el expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P, Y como quiera que no se observan irregularidades que puedan acarrear nulidad, se declara saneado lo actuado hasta el momento (inciso 3º art. 448 del C.G.P.).

PRIMERO: Señálese el **día siete (7) de marzo de 2024, a la hora de las ocho y treinta (08:30) de la mañana**, para llevar a la práctica la diligencia de REMATE de los bienes inmuebles embargados y secuestrados en este asunto. (art. 448 C.G.P.).

El cincuenta por ciento (50%) del predio rural denominado LA CEIBA ubicado en la vereda la Gorgona jurisdicción del municipio de Cimitarra, Departamento de Santander, con una extensión superficial de treinta y siete hectáreas tres mil cuatrocientos metros cuadrados (37.3400) m² el cual corresponde al demandado VICTOR ELISEO FRANCO TIRADO, dicho predio fue avaluado en la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$71.438.000) SIENDO EL 50% la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$35.719.000)

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo por ser PRIMERA licitación y previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, podrá hacer postura dentro de los cinco días anteriores al remate o en la misma audiencia en dentro de la hora (art. 451 y 452 C.G.P).

La persona que quiera hacer postura lo podrá hacer dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia de remate y/o en la misma audiencia y las ofertas será reservadas y deberán ser presentadas en forma virtual al correo electrónico del despacho que es j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co protegida por



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido la cual solo será suministrada al juez cuando la solicite en el acto de la audiencia.

Anúnciese el remate con las formalidades de que trata el artículo 450 del código general del proceso, háganse las publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar (El Tiempo o Vanguardia Liberal) y en una radiodifusora local cuyas constancias deberán allegarse oportunamente al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
Cimitarra – Santander

Cimitarra, Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO **DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO 2023-0002**
Demandante: **EMIDIO CUBIDES GAMBOA**
Demandado: **MARIA LUISA CORTES RUEDA**

Surtido como se encuentra el emplazamiento de la demandada, y como se inscribió en el registro de emplazados en la página de red integrada para la gestión de procesos en línea, de la Rama Judicial, como quiera que ha transcurrido el término legal, conforme lo prevé el artículo 108 del C.G.P. se dispone lo siguiente:

Designar al abogado DIEGO ALEJANDRO NAVARRO , quien litiga en este despacho judicial como CURADOR AD-LITEM de la demandada MARIA LUISA CORTES RUEDA, para efectos de que reciba notificación del auto ADMISORIO DE LA DEMANDA, dictado en este asunto, y la represente en el transcurso del proceso.

Líbrese comunicación al auxiliar designado, quien desempeñará el cargo en forma gratuita de conformidad con el art. 48 numeral 7 del C.G.P. a la dirección que figure en la lista oficial enterándole de esta designación y advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco días siguientes al envío del oficio y/o telegrama correspondiente, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Cimitarra – Santander

Cimitarra, Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2022-0018
Demandante: CREDITOS COMERCIALES DIRECTOS S.A.S
Demandado: GUSTAVO ANDRES CUBIDES CUBIDES Y JULY CEPEDA BENAVIDES

De acuerdo con la petición y el contrato de transacción allegado por la apoderada de la parte demandante y el cual se encuentra suscrito por las partes, se ordena le entrega del depósito judicial numero 460260000040323 por la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000.00) al señor representante legal de la empresa demandante señor WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS, identificado con la C.C. número 71.750.088, para lo cual se libraré oficio al Banco Agrario de Colombia.

Una vez efectuado lo anterior se dará tramite a la solicitud elevada en el numeral tercero del memorial allegado.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra – Santander

Cimitarra, Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO **DECLARATIVO DE PERTENENCIA RADICADO 2023-0070**
Demandante: **SOR LILIA ZAPATA VALENCIA**
Demandado: **MARIA LUISA CORTES RUEDA Y OTROS**

Este despacho en vista que se encuentra Integrado debidamente el contradictorio y como quiera que NO se propusieron excepciones de mérito, corresponde surtir la audiencia inicial, (Art. 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los art. 372 y 373 ibidem.) para evacuar las etapas a que haya lugar, dentro del presente proceso verbal, se DISPONE:

PRIMERO: Convocar a las partes para que concurran personalmente a la audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios exhaustivos a las partes.

Señalar fecha para celebrar la audiencia para el **próximo Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las Ocho y treinta (08:30) de la mañana, la cual se efectuará en forma presencial en las instalaciones de la sala de audiencias del despacho ubicado en la calle 7ª No. 4-25 barrio centro de Cimitarra Santander.**

Se cita a las partes y sus apoderados a la audiencia donde se practicarán interrogatorios exhaustivos.

Para cualquier inquietud podrán comunicarse al correo del juzgado cuya dirección es j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co

DECRETO DE PRUEBAS

Atendiendo que las partes demandante y demandada en el presente proceso en su respectiva oportunidad procesal, solicitaron las pruebas que pretenden hacer valer dentro del proceso y de conformidad con el art. 372 del C.G.P. ; el despacho decretará las pruebas, los cuales serán practicados en audiencia pública el día señalado, para lo cual:

RESUELVE

PRIMERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

Désele el valor probatorio que la ley le otorga a los documentos aportados con la demanda visibles a los numerales 1 al 4 del acápite de pruebas.

DECLARACION DE PARTE:

Se decreta la declaración de parte de la señora SOR LILIA ZAPATA VALENCIA, la cual se efectuará en la audiencia señalada.

TESTIMONIALES:

En audiencia pública y bajo la gravedad del juramento se recepcionaran los testimonios de MARIA MIGUELINA CORDOBA GAMBOA, SERAFIN SERRANO MURCIA y AMALIA ANDREA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL Cimitarra – Santander

GOMEZ VERGARA, que se llevarán a cabo el día de la audiencia señalada anteriormente y la parte demandante deberá traerlos.

INSPECCION JUDICIAL:

Se decreta la inspección judicial al predio objeto de la litis de conformidad con el artículo 375 del C.G.P. para lo cual se señala como fecha la del próximo doce (12) de abril del presente año a las dos y treinta (02:30) de la tarde y para que acompañe al Juzgado a dicha diligencia se designa al señor GERARDO CASTAÑO MARTINEZ, quien es auxiliar de la justicia inscrito.

SEGUNDO. PRUEBAS DEL CURADOR AD-LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS

DOCUMENTAL

Ofíciase al IGAC con sede en Vélez, para que se envíe con destino a este proceso un certificado Catastral especial sobre el predio objeto de usucapión, líbrese oficio con los insertos que sean pertinentes.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante SOR LILIA ZAPATA VALENCIA, que será formulado en forma verbal o por cuestionario por el curador ad-litem, el cual se practicará en la fecha indicada al comienzo de este proveído. Se le cita para tal fin.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de imposición de multas y demás consecuencias señaladas en el artículo 372 del C.G.P..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2018-0123
Demandante: CARLOS ARTURO SUAREZ GOMEZ
Demandado: CARLOS AUGUSTO MADRID TOBON

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º. Del artículo 446 del código General del proceso, de la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, córrasele traslado a la parte demandada, en la forma dispuesta en el artículo 110 ib. por el término de tres (3) días, dentro de los cuales solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se atribuye a la liquidación objetada.

De otro lado atendiendo que el señor Curador ad-litem ostenta la representación del demandado JESUS ANTONIO MADRID LOPEZ, contra quien prosperó la excepción no se le debe correr traslado de los escritos que se presenten en adelante.

NOTIFIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA

JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2016-0054
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOAQUIN EMILIO GUERRERO PATIÑO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del código General del proceso, y como quiera que la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada en oportunidad, así mismo se dispondrá sobre la liquidación de costas efectuada por la secretaría, en consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte demandante, en este asunto, ya que la misma no fue objetada por los demandados, en su oportunidad.

NOTIFIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2020-0094
Demandante: FUNDACION DE LA MUJER
Demandado: JOSE MARIA RIAÑO Y FRANCY YULIANA LOPEZ

Se ACEPTA la solicitud de aplazamiento que eleva la doctora MARIA FERNANDA PERALTA CASTRILLON , apoderada de la parte demandante en este asunto, por considerarse válidas las razones aducidas, y en su oportunidad se señalará una nueva fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2022-0103
Demandante: ALVARO ORTIZ GARCIA
Demandado: HEREDEROS DE CESAR AUGUSTO CABRA ORTIZ

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°. Del artículo 446 del código General del proceso, de la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, córrasele traslado a la parte demandada, en la forma dispuesta en el artículo 110 ib. por el término de tres (3) días, dentro de los cuales solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Cimitarra – Santander

Cimitarra, Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2018-0097
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
Demandado: ELEAZAR CRUZ HERNANDEZ Y ORLANDO HERNANDEZ REMOLINA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°. Del artículo 446 del código General del proceso, de la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, córrasele traslado a la parte demandada, en la forma dispuesta en el artículo 110 ib. por el término de tres (3) días, dentro de los cuales solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ